

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo  
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
p. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 5 de Agosto de 1961

Núm. 176

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
5 por 100 para amortización de empréstitos

**Advertencias.** — 1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.** — SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales o 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.** — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Ministerio de la Vivienda

#### GERENCIA DE URBANIZACION

Información pública del proyecto de expropiación correspondiente al polígono «Eras de Renueva» de León.

En cumplimiento de lo ordenado en los artículos 32 y 122 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de Mayo de 1958, se somete a información pública durante un mes el proyecto de expropiación correspondiente al polígono «Eras de Renueva» de León que será

tramitado por el procedimiento de tasación conjunta.

El proyecto de expropiación estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, calle Fernando de Castro, núm. 16, a las horas normales de oficina. Los afectados por el proyecto podrán presentar en dicha Delegación la documentación acreditativa de sus titularidades a fin de que una vez fijados los justiprecios de sus bienes y derechos por la Comisión Central de Urbanismo se pueda proceder

cuanto antes a su pago, sin perjuicio de que los interesados puedan formular cuantas reclamaciones y recursos establecen las disposiciones vigentes.

La documentación referida se compone de: A) Certificación registral acreditativa de los extremos siguientes: 1) Titularidad de la finca. 2) Descripción, límites y superficie. 3) Cargas o gravámenes. B) Ultimo recibo de la contribución.

Lo que se publica, de acuerdo con la citada Ley, a los efectos debidos.

Madrid, 28 de Julio de 1961.—El Gerente, César Sanz-Pastor. 3187

## DISTRITO MINERO DE LEÓN

### Títulos de minas

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad que se expresan a continuación:

Número	NOMBRE DE LA MIÑA	Has.	MINERAL	TERMINO MUNICIPAL
1.100	Impensada Segunda.....	303	Carbón.....	Valdesamario
10.642	Aumento a Cesárea Palomo.	284	Idem .....	Idem
11.122	California Segunda.....	128	Idem .....	Vega de Espinareda y Fabero
11.944	Eloy .....	300	Hierro.....	Vega de Valcarce y Balboa
11.945	Los Venancios.....	307	Idem .....	Idem

# DISTRITO FORESTAL DE LEON

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal 1961-62

## SUBASTA DE PASTOS DEL GANADO DE GRANJERÍA

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se saca a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de los actos como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la vigente Ley de Montes, las especiales prevenidas en el Pliego de Condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 2 de Octubre de 1953. (Véanse B. O. núms. 168, 169, 171, 173 y 175).

1 Núm. del monte	2 AYUNTAMIENTO	3 PERTENENCIA	4 Superficie aprovechada Has.	5 Clase de ganado	6 OTOÑO			7 INVIERNO			8 PRIMAVERA			9 VERANO			10 TASACION Pts. Cts.	11 Lugar de la subasta	12 Fecha de la subasta	
					N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	N.º cabezas	Meses	Mes	Día fin						
478	Puebla de Lillo.....	San Cibrían.....	20	Lanar.....	113	2	113	2	113	2	113	2	113	2	3.374,40	Casa Concejo.....	Septiembre.	11	10	
479	Idem.....	Armada.....	320	Cabrio.....	12	2	12	2	12	2	12	2	12	2	3.123,60	Id.	Id.	12	10	
479	Idem.....	Camposolillo.....	320	Vacuno.....	17	1	17	1	17	1	17	1	17	1	3.565,35	Id.	Id.	13	10	
479	Vegamián.....	Utrero.....	320	Caballar.....	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	8.396,10	Id.	Id.	11	10	
480	Puebla de Lillo.....	Redipollos.....	320	Lanar.....	101	3	101	3	101	3	101	3	101	3	5.950,80	Id.	Id.	14	10	
481	Idem.....	Cofiñal.....	380	Vacuno.....	253	1	253	1	253	1	253	1	253	1	4.560,00	Id.	Id.	15	10	
482	Idem.....	Puebla de Lillo.....	3.500	Cabrio.....	39	1	39	1	39	1	39	1	39	1	14.079,00	Id.	Id.	16	10	
484	Idem.....	Solle.....	300	Lanar.....	210	2	210	2	210	2	210	2	210	2	9.464,85	Id.	Id.	18	10	
487	Maraña.....	Maraña.....	100	Vacuno.....	89	1	89	1	89	1	89	1	89	1	7.444,20	Id.	Id.	18	10	
488	Idem.....	Idem.....	120	Caballar.....	7	1	7	1	7	1	7	1	7	1	15.583,80	Id.	Id.	18	11	
493	Idem.....	Concejo Valdeón.....	2.900	Vacuno.....	100	3	100	3	100	3	100	3	100	3	16.313,40	Id.	Id.	19	10	
494	Idem.....	Santa Marina.....	1.200	Vacuno.....	208	1	208	1	208	1	208	1	208	1	6.942,60	Id.	Id.	20	10	
					17	1	17	1	17	1	17	1	17	1						
					157	2	157	2	157	2	157	2	157	2						
					87	1	87	1	87	1	87	1	87	1						
					85	1	85	1	85	1	85	1	85	1						
					9	2	9	2	9	2	9	2	9	2						
					10	1	10	1	10	1	10	1	10	1						
					19	1	19	1	19	1	19	1	19	1						
					54	1	54	1	54	1	54	1	54	1						
					1	1	1	1	1	1	1	1	1	1						



495	Posada de Valdeón.....	Concejo Valdeón.....	2.600	Lanar..... Cabrio..... Vacuno..... Caballar..... Asnal.....	156 87 86 9 10	1	1	1	1	1	1	156 87 86 9 10	2	2	2	2	2	2	2	156 87 86 9 10	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	19 18 10 10 11	
496	Prado de la Guzpeña.....	Robledo.....	380	Lanar.....	130	1	1	1	1	1	1	130	1	1	1	1	1	1	1	130	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	19	
497	Idem.....	Prado Guzpeña (A)...	170	Lanar.....	203	3	3	3	3	3	3	203	3	3	3	3	3	3	3	3	203	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
498	Idem.....	Robledo Guzpeña (A)...	130	Lanar.....	130	3	3	3	3	3	3	130	3	3	3	3	3	3	3	3	130	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
499	Idem.....	Cerezal la Guzpeña...	260	Lanar.....	197	2	2	2	2	2	2	197	2	2	2	2	2	2	2	2	197	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	20
500	Idem.....	La Llana (A).....	230	Lanar.....	280	3	3	3	3	3	3	280	3	3	3	3	3	3	3	3	280	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
501	Idem.....	Cerezal Guzpeña (A)...	100	Lanar.....	197	1	1	1	1	1	1	197	1	1	1	1	1	1	1	1	197	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
502	Prioro.....	Prioro (A).....	2.883	Lanar..... Cabrio..... Vacuno.....	395 148 141	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	395 148 141	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	2 3 2	395 148 141	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	20	
504	Renedo de Valdetuéjar...	La Mata (A).....	20	Lanar.....	60	2	2	2	2	2	2	60	2	2	2	2	2	2	2	2	60	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
504	Idem.....	El Otero.....	120	Vacuno.....	15	2	2	2	2	2	2	15	2	2	2	2	2	2	2	2	15	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
505	Idem.....	La Red.....	320	Lanar.....	453	2	2	2	2	2	2	453	2	2	2	2	2	2	2	2	453	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	19
506	Idem.....	San Martín (A).....	210	Lanar.....	181	1	1	1	1	1	1	181	1	1	1	1	1	1	1	1	181	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
507	Idem.....	Renedo Valdetuéjar (A)...	280	Lanar.....	199	1	1	1	1	1	1	199	1	1	1	1	1	1	1	1	199	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
507	Idem.....	San Martín (A).....	80	Lanar.....	181	1	1	1	1	1	1	181	1	1	1	1	1	1	1	1	181	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
508	Idem.....	Idem.....	400	Lanar.....	268	1	1	1	1	1	1	268	1	1	1	1	1	1	1	1	268	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12
508	Idem.....	Renedo.....	400	Lanar.....	128	2	2	2	2	2	2	128	2	2	2	2	2	2	2	2	128	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
509	Idem.....	Las Muñecas.....	320	Lanar.....	150	3	3	3	3	3	3	150	3	3	3	3	3	3	3	3	150	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
510	Idem.....	Ferreras.....	1.500	Lanar.....	286	1	1	1	1	1	1	286	1	1	1	1	1	1	1	1	286	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
511	Idem.....	La Mata (A).....	320	Lanar.....	330	2	2	2	2	2	2	330	2	2	2	2	2	2	2	2	330	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
512	Idem.....	San Martín.....	380	Lanar.....	318	1	1	1	1	1	1	318	1	1	1	1	1	1	1	1	318	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	13
513	Idem.....	Taramilla.....	320	Lanar.....	354	2	2	2	2	2	2	354	2	2	2	2	2	2	2	2	354	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
514	Idem.....	Villalmonite.....	25	Lanar.....	10	2	2	2	2	2	2	10	2	2	2	2	2	2	2	2	10	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
514	Idem.....	Las Muñecas.....	25	Vacuno.....	200	2	2	2	2	2	2	200	2	2	2	2	2	2	2	2	200	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
515	Reyero.....	Reyero.....	380	Lanar.....	263	2	2	2	2	2	2	263	2	2	2	2	2	2	2	2	263	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
516	Idem.....	Idem.....	320	Vacuno..... Caballar.....	34 15	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	34 15	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	34 15	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	18
517	Idem.....	Idem.....	380	Lanar.....	322	1	1	1	1	1	1	322	1	1	1	1	1	1	1	1	322	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	11
518	Idem.....	Viego.....	320	Lanar.....	153	1	1	1	1	1	1	153	1	1	1	1	1	1	1	1	153	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	12
519	Idem.....	Pallide.....	320	Lanar.....	31	2	2	2	2	2	2	31	2	2	2	2	2	2	2	2	31	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
520	Idem.....	Primajas.....	320	Vacuno..... Caballar.....	124 7	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	124 7	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	2 2	124 7	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
521	Riaño.....	Escaro.....	703	Lanar..... Caballar.....	88 17	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	88 17	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	1 1	88 17	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
522	Idem.....	Carande.....	600	Lanar.....	114	1	1	1	1	1	1	114	1	1	1	1	1	1	1	1	114	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	10
523	Idem.....	Anciles.....	220	Vacuno..... Caballar..... Asnal..... Lanar..... Cabrio.....	209 107 107 107	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	209 107 107 107	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	1 1 1 1 1	209 107 107 107	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	19 10 10	

## Delegación Provincial de Trabajo

### INSPECCION PROVINCIAL

Don Francisco Perianes Carro, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hago saber: Que por este Servicio de Inspección de Trabajo han sido levantadas actas de infracción a las empresas siguientes:

Explotaciones Valle Cuervo, de Folgoso de la Ribera (2019/60).

Luis Rodríguez García, con domicilio en León, General Sanjurjo, 3.

Luis Rodríguez García, con domicilio en León, General Sanjurjo, 3.

Jesús Arias de Paz, sita en Carbajal de la Legua.

Mariano García González, sita en Benavides.

Gonzalo González Alvarez, sita en León, Solares de la Vega, calle C, 2.

Antonio García, sita en Riaseco de Tapia.

Ignacio Rodríguez Rodríguez, sita en Landoiro.

Alejo Alba Armesto, sita en Valtuille de Arriba.

Luis Rodríguez García, con domicilio en León, General Sanjurjo, 3.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente edicto que firmo y sello con el de esta Inspección Provincial de Trabajo, en León, a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Francisco Perianes Carro. 3117

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Bases para la provisión en propiedad de cinco plazas de Recaudadores y una de Cabo, afectos a la Administración de los Arbitrios Sustitutivos de Consumos, mediante concurso-oposición restringido.

Vacantes en la plantilla del personal afecto a la Administración de los Arbitrios Sustitutivos de Consumos cinco plazas de Recaudadores y una de Cabo, se anuncia concurso oposición restringido para su provisión en propiedad entre los Vigilantes del mismo servicio, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S:

Primera.—Para tomar parte en este concurso-oposición es necesario que los aspirantes ostenten en propiedad la plaza de Vigilantes, con más de un año de servicios en la fecha de publicación de la convocatoria de aquél en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segunda.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición

restringido deberán dirigirse al Ilustrísimo Sr. Alcalde Presidente debidamente reintegradas y presentarse en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. A la solicitud se acompañará certificación acreditativa de hallarse desempeñando en propiedad plaza de Vigilante afecto a dicha Administración de Consumos.

Independientemente podrán aportar aquellos otros documentos justificativos de la concesión de recompensas, premios, etc.

Tercera.—Las plazas de Recaudadores se hallan dotadas con el sueldo base de trece mil pesetas anuales y la de Cabo con el de doce mil quinientas, con derecho, además, a la percepción de quinquenios progresivos del 10 por 100, pagas extraordinarias y demás derechos establecidos en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aparte del disfrute de otras dos pagas extraordinarias y plus de carestía de vida, voluntariamente concedidas por la Corporación, los cuales percibirán mientras ésta los mantenga para los demás funcionarios y empleados.

Cuarta.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso-oposición estará presidido por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente o miembro electivo de la Corporación, designado por aquél y por los siguientes vocales: un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado oficial, el Sr. Interventor o el Administrador de los Servicios Sustitutivos de Consumos, designación que corresponde al Ilmo. señor Alcalde y el Secretario de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue, que ejercerá las funciones de Secretario.

Quinta.—La fecha y hora del comienzo de los ejercicios será dentro de los treinta días hábiles siguientes a la terminación del plazo para presentar solicitudes. Se anunciará por edicto que se fijará en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se publicará en la prensa local con una antelación mínima de dos días.

Sexta.—Los ejercicios de que constará este concurso oposición restringido serán los siguientes:

Para la plaza de Cabos:

Escritura al dictado de un párrafo que el Tribunal determine elegido de un periódico oficial, para apreciar la ortografía, corrección de escritura, limpieza y expresión gramatical; resolución de un problema de aritmética elemental, que abarque las cuatro reglas, redacción de un parte sobre incidencias en el servicio con arreglo a un caso concreto que señale el Tribunal y, por último desarrollar, también por escrito, sobre las principales obligaciones encomen-

dadas a los mismos, un tema que les señale el Tribunal.

Para las de Recaudadores:

Consistirán los ejercicios en la práctica de los mismos que para los Cabos, con la diferencia del último en que versará sobre las obligaciones de los Recaudadores.

Séptima.—La calificación de los ejercicios por el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Octava.—Terminados los ejercicios el Tribunal elevará a la Corporación la propuesta correspondiente para su aprobación y nombramientos.

Novena.—Si en el momento del examen existiese alguna vacante más, tanto de Cabos como de Recaudadores, podrá el Tribunal adjudicarla a los aspirantes que se consideren aptos para el mismo empleo.

Décima.—En todo cuanto no figure previsto en las presentes bases, regirá como supletorio el Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Undécima.—De conformidad con lo establecido en el art. 35 del indicado Reglamento, los concursantes a quien se les adjudique las plazas deberán tomar posesión de la misma en el plazo que señala dicho artículo, a contar desde la notificación del nombramiento.

León, 26 de Junio de 1961.—El Secretario, Ignacio Suárez Lobo.

3192

Núm. 1037.—372,75 ptas.

### Ayuntamiento de Cistierna

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, y con autorización de la Junta Calificadora de Destinos Civiles, se convoca concurso oposición para cubrir una plaza de Vigilante Municipal y otra de Fontanero- Electricista, de este Ayuntamiento, dotadas con el haber anual de ocho mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos reglamentarios, con arreglo a las siguientes bases comunes a ambas plazas, a excepción de los ejercicios.

#### B A S E S:

Primera.—Podrán tomar parte en el expresado concurso oposición los varones que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español y tener veintiún años cumplidos sin exceder de cuarenta y cinco en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalada, podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el



artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) Observar buena conducta, lo que se acreditará con certificación expedida por el Alcalde de la residencia del solicitante.

d) Carecer de antecedentes penales, probado con certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función, acreditado con certificación facultativa.

Segunda. — Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, debiendo ser presentadas en la Secretaría del mismo durante las horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el número 2 del artículo 6.º del Decreto de 10 de Mayo de 1957, aprobatorio del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, no se exige a los aspirantes la presentación previa de documentos, siendo suficiente para ser admitidos que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, y aportando los documentos, si fueran propuestos, en el plazo de treinta días.

Tercera. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso oposición estará constituido del siguiente modo: Presidente, el de la Corporación o miembro en quien delegue; Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, otro del Profesorado oficial y el Jefe del servicio correspondiente; Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Cuarta. — El concurso oposición constará de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Para la plaza de Vigilante Municipal

1.ª Escritura al dictado de un párrafo tomado del *Boletín Oficial del Estado* no inferior a cinco líneas ni superior a quince.

Efectuar una cuenta de una de las cuatro reglas elementales de aritmética en la que los sumandos no podrán exceder de tres, de ocho cifras el minuendo, sustrayendo, multiplicando y dividiendo, ni de tres el multiplicador y divisor.

2.ª Redacción de un parte que versará sobre la materia que señale el Tribunal y que guarde relación con el servicio.

Para la práctica de la segunda parte del primer ejercicio y del segundo, dispondrán los concursantes de un tiempo máximo de cincuenta minutos.

3.º Contestar durante el tiempo máximo de quince minutos, a uno de los temas siguientes, decidido por sorteo:

Tema I. — Autoridades municipales: Alcaldes, Teniente de Alcalde y Concejales. — Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente. — La administración de consumos. — Función especial del empleado en su cometido.

Tema II. — Liquidaciones. — Tránsito, adeudos. — Trato y corrección frente al contribuyente.

Tema III. — Fraude. — Falta administrativa. — Sanciones. — Liquidaciones, percepción y distribución de las mismas.

Tema IV. — Ordenanzas fiscales cuya gestión se halla a cargo de la administración de consumos e idea general de las mismas.

Tema V. — Idea general de los derechos, obligaciones y deberes de los funcionarios del servicio de consumos.

Este tercer ejercicio es oral.

Para la plaza de Fontanero Electricista  
*Primer ejercicio. — Práctico, de cultura general:*

1.º Lectura y escritura al dictado.

2.º Las cuatro reglas aritméticas.

*Segundo ejercicio:*

Consistente en trabajo relacionado con el cometido de la plaza, ante los técnicos que se designen.

Quinta. — Terminada cada una de las partes de que se componen los ejercicios, el Tribunal examinador procederá a calificar a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada vocal de uno a diez puntos. La suma total de éstos se dividirá por el número de miembros del Tribunal, y el coeficiente será la calificación obtenida. Para pasar de uno a otro ejercicio será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos.

Sexta. — Los empates que surjan en las calificaciones definitivas serán resueltos teniendo en cuenta la Ley de 17 de Julio de 1947 en relación con la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Con carácter subsiguiente se establecen además para la decisión de empates los siguientes méritos:

a) Ser huérfano o hijo de funcionario municipal en activo o jubilado.

b) Haber desempeñado funciones administrativas en Diputaciones Provinciales o Ayuntamientos, aun cuando hubiere sido con carácter de interinidad o accidentalmente, sin nota desfavorable.

c) Cualquiera otros méritos que justifiquen los aspirantes a juicio del Tribunal.

Todos estos méritos se acreditarán

documentalmente con los certificados adecuados y que se unirán a la solicitud.

La apreciación de estos méritos para formular la propuesta se hará conjuntamente por el Tribunal, sin que el orden en que aparecen colocados signifique preferencia de clase alguna, ni que la posesión de dos o más de ellos haya de suponer tampoco preferencia sobre el que solamente posea uno, pues el Tribunal hará la valoración con entera libertad, apreciando discrecionalmente los méritos y resolviendo en conciencia al formular la propuesta.

Séptima. — Los ejercicios tendrán lugar en esta Consistorial después de transcurrir dos meses, como mínimo, desde el anuncio de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conociéndose el día y hora mediante edicto que se pondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de la notificación que se practicará a los concursantes.

Octava. — Todos los concursantes acreditarán haber ingresado en la Caja del Ayuntamiento, en concepto de derechos de examen, la cantidad de veinticinco pesetas.

Novena. — A propuesta del Tribunal y de conformidad con lo acordado, la Comisión Municipal Permanente hará el nombramiento del propuesto para cubrir la plaza de que se trata.

El designado tendrá que tomar posesión de la misma dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha del nombramiento, estando obligada a fijar su residencia en esta localidad de Cistierna, considerándose la negativa como renuncia expresa del cargo.

Décima. — Las dudas que pudieran suscitarse, una vez que el Tribunal se haya hecho cargo de la documentación, serán resueltas por éste sin ulterior recurso.

Entre los concursantes a quienes el Tribunal haya considerado aptos para el desempeño de la plaza, formulará la propuesta correspondiente de resolución del concurso oposición, la que no podrán exceder de uno por cada una de estas dos plazas.

Undécima. — En todo lo no previsto en estas Bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones complementarias.

Cistierna a 24 de Julio de 1961. — El Alcalde, A. F. Valladares.

3091 Núm. 1026. — 637,90 ptas.

*Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra a disposición de los interesados, el reparto formado para atenciones económicas por contribuciones especiales de la pavimentación de las diversas calles del



Barrio de la Sal (Trobaajo del Camino), en virtud de instancia presentada por los propietarios y vecinos del mismo, solicitando aquella pavimentación.

Pueden presentarse contra el mismo las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días, transcurridos los cuales, se procederá a recaudar el primer plazo de dicho reparto.

Lo que se hace saber a los interesados en cumplimiento y a efecto de lo determinado en la Ley de Régimen Local.

San Andrés del Rabanedo, 24 de Julio de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3168

#### Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón General de los Arbitrios Municipales sobre consumo de carnes y bebidas, a base de concierto entre los pueblos de este Ayuntamiento, así como de reconocimiento sanitario de reses de cerda, y arbitrio sobre animales caninos, cuyas exacciones figuran en el presupuesto municipal ordinario del año actual, se anuncia al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de que los contribuyentes interesados procedan a examinarlo y formulen las reclamaciones que estimen procedentes.

Los que reclamen contra las cuotas asignadas, por el consumo de carnes y bebidas, quedarán sometidos a fiscalización, con arreglo a las disposiciones vigentes, quedando los restantes contribuyentes concertados con el Ayuntamiento por el importe de las referidas cuotas y obligados a su pago juntamente con los demás arbitrios anunciados.

Transcurrido el plazo de exposición, no será admitida ninguna reclamación, procediéndose seguidamente a extender los recibos para el cobro de los mismos, dentro de los periodos de cobranza.

Luyego de Somoza, 29 de Julio de 1961.—El Alcalde (ilegible). 3169

#### Ayuntamiento de Villasabariego

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, así como las de caudales, de administración del patrimonio, y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1959.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villasabariego, 19 de Julio de 1961.  
El Alcalde (ilegible). 3195

#### Ayuntamiento de Congosto

Aprobado por este Ayuntamiento los repartos conciertos individuales del presente ejercicio económico correspondiente a los arbitrios sobre consumo de carnes frescas, consumos de lujo y tasa por reconocimiento e inspección de pescados, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones si las hubiere.

Congosto, 31 de Julio de 1961.—El Alcalde, Enrique Fernández. 3198

Formado por los Ayuntamiento, que se relacionan a continuación, el padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana para el año 1961, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Candín 3166  
Vegarienza 3167

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se indican, el padrón para la exacción del arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica, para el ejercicio de 1961, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones:

Vegarienza 3167

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones:

Cimanes de la Vega 3142  
Fabero 3150  
Campo de Villavidel 3164  
Candín 3165

### Entidades menores

Junta Vecinal de Villamartin del Sil

Teniendo acordado la ampliación del cementerio, siendo de cuenta de esta Junta Vecinal los portes de materiales y prestación personal, se

anuncia al público, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Villamartin del Sil, 15 de Julio de 1961.—El Presidente, Belarmino Abad. 3104

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta-orden de la Il.ª Audiencia Provincial de esta ciudad, para la exacción de las responsabilidades civiles derivadas del sumario número 173 de 1957, sobre falsificación y estafa, contra otros y Perfecto Bravo Ducal, vecino de esta localidad, en cuya pieza separada correspondiente y para asegurar el pago de las cantidades a que fue condenado dicho penado, se hizo formal traba de embargo y posterior venta en subasta pública, adjudicándose a don José de Celis Blanco, de este domicilio, de una casa, sita en la Chantría, de la propiedad del expresado penado, casado con D.ª María del Carmen Redondo de la Fuente.

Lo que se pone en conocimiento de la expresada esposa del apremiado al objeto de que pueda hacer uso, en su caso, de los derechos de que se crea asistida; concediéndola el plazo de tres días para concurrir al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta de referido inmueble, ante el Notario de esta localidad, D. Juan Alonso-Villalobos Solorzano.

Dado en León, a treinta y uno de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy. 3210

#### Juzgado de Instrucción de Ponferrada

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en sumario que se sigue con el número 179 de 1961, sobre muerte de Santiago Alonso Suárez, de 28 años de edad, soltero, hijo de Santiago y de Benigna, natural de Torenno del Sil y vecino de Tremor de Arriba, hecho que tuvo lugar en este último pueblo y en ocasión de hallarse trabajando en la mina Anunciada, por medio de la presente se hace el ofrecimiento de las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la persona o personas, hasta la fecha desconocidas, que resulten perjudicados por consecuencia de tal hecho.

Dado en Ponferrada, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Fidel Gómez de Enterría. 3064

*Juzgado Municipal núm. dos de León*

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 124 de 1961, a que me referiré, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la ciudad de León, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Visto por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del núm. dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal, en ejercicio de la acción pública; y denunciante José Pereira Gómez, mayor de edad, casado, jornalero, hijo de José y de Angelina, domiciliado en Cerámica de Braulio García Miranda, en la carretera de Asturias de esta capital; y denunciados Francisco Miguel Rodríguez, Ramón Corbacho Alfonso y José Corbacho Alfonso, mayores de edad, solteros, el primero natural de Noalla (Pontevedra), tejero, hijo de Vicente y de Juana, y el José y el Ramón naturales de Villalonga (Pontevedra), hijos de Ramón y de Marina, todos domiciliados en la Cerámica de Braulio García Miranda.

Resultando: Probado y así se declara que el día ocho de Mayo del año en curso los denunciados, Francisco Miguel y Ramón Corbacho Alfonso, maltrataron de obra y causaron lesiones a José Pereira Gómez, a pretexto de que éste les atribuía ciertas manifestaciones y les perturbaba el descanso nocturno; que de dichas lesiones curó sin defecto ni deformidad a los tres días y no estuvo impedido para sus ocupaciones habituales.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Miguel Domínguez y Ramón Corbacho Alfonso, como autores responsables de la falta de lesiones, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de dos días de arresto menor y pago a cada uno de tercera parte de costas.—Y asimismo debo absolver y absuelvo a José Corbacho Alfonso, declarando de oficio otra tercera parte de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciante José Pereira Gómez, por hallarse en ignorado paradero, se libra la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a catorce de Julio de mil no-

vecientos sesenta y uno.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal n.º 2, Fernández Domínguez-Berrueta.

3018

*Juzgado Municipal de Ponferrada*

Don Lucas Alvarez Marqués Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 103161, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación.

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio civil de cognición que pende en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, don Serafín Escuredo Arias, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta población, representado y defendido por el Letrado D. Lucas Quiroga González, y de la otra como demandada, doña Caridad Rodríguez Alvarez, también mayor de edad, viuda, sin ocupación especial y de la misma vecindad, actualmente en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de siete mil doscientas pesetas, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por don Serafín Escuredo Arias y ratificado el embargo preventivo practicado en bienes de la demandada D.ª Caridad Rodríguez Alvarez, debía de condenar y condeno a ésta a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a aquél la suma de siete mil doscientas pesetas que le adeuda, importe de rentas impagadas correspondientes a la vivienda del piso tercero de la casa número cuarenta y nueve de la calle del General Mola, de esta ciudad, propiedad del accionante, de la cual fue inquilina dicha demandada, y le impongo las costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada rebelde, exdido el presente testimonio en Ponferrada, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

3120

Núm. 1029.—100,80 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en los autos de

proceso civil de cognición seguidos en este Juzgado con el núm. 73161, al que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva testimonio a continuación:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que penden en este Juzgado entre partes, de la una como demandante, D. Claudio Marqués San Miguel, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de esta población, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González y defendido por el Letrado D. Telmo Barrios Troncoso, y de la otra como demandado, D. Santos Mayor Alvarez, también mayor de edad, casado y vecino de Oviedo, declarado en rebeldía por su incomparencia, sobre reclamación de cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos, y

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por don Claudio Marqués San Miguel, debía de condenar y condeno al demandado D. Santos Mayor Alvarez a que, una vez que esta sentencia adquiriera el carácter de firme, abone a aquél la suma de cuatro mil novecientos noventa y siete pesetas y cincuenta y nueve céntimos que le adeuda, con más el interés legal de dicha suma desde la interposición judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual, y le impongo las costas procesales.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado.—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente testimonio en Ponferrada, a veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—L. Alvarez.—Visto bueno: El Juez municipal, Paciano Barrio.

3121

Núm. 1028.—99,25 ptas.

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en el juicio de faltas a que se hará mérito, se practicó la siguiente de que se da vista a Manuel Zurdo Berrocal, de 31 años, que vivió en La Placa, Ponferrada, en paradero ignorado,

TASACION DE COSTAS

Se extiende la presente para hacer constar que, practicada la correspondiente al juicio de faltas número 293/960, resulta lo siguiente:



	Pesetas
1. <sup>a</sup> —Tasas judiciales comunes, Decreto 1035/959:	
a) Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> . . . . .	20
b) Juicio y diligencias, art. 28 tarifa 1. <sup>a</sup> . . . . .	100
c) Ejecución, artículo 29, tarifa 1. <sup>a</sup> . . . . .	30
d) Diligencias, D. C. 14. <sup>a</sup> . . . . .	40
<b>Total de esta partida</b>	<b>190</b>
2. <sup>a</sup> —Dietas y locomoción Agente (D. C. 4. <sup>a</sup> ) . . . . .	200
3. <sup>a</sup> —Idem ídem Oficial Abilitado, ídem . . . . .	150
4. <sup>a</sup> —Timbre y mutualidades . . . . .	50
5. <sup>a</sup> —Tasas del Forense para el Estado (6 5. <sup>a</sup> 1035/59 . . . . .	175
6. <sup>a</sup> —Indemnización al perjudicado por todos conceptos . . . . .	750
7. <sup>a</sup> —Multa impuesta a José Gudíños . . . . .	75

Total pesetas . . . . . 1.590

De las cuales responden los condenados en la siguiente proporción: José Gudíños Cabezas, por media de las cuatro primeras partidas y total de la séptima. 370 pesetas.

Manuel Zurdo Berrocal, por media de las cuatro primeras partidas y total de las 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>, 1.220 pesetas.

Los autos quedan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado por tres días, donde podrán ser examinados por las partes.

Ponferrada, 31 de Enero de 1961.  
El Secretario, Lucas Alvarez. 3132

#### Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Leonardo Mata Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas de que luego se hará mérito, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las demandadas en el presente juicio de faltas número 21-61, y que corresponde satisfacer al condenado Vicente Domínguez Gracia-Subias:

	Pesetas
Derechos registro . . . . .	20,00
Id. juicio y diligencias previas . . . . .	115,00
Id. suspensión juicio . . . . .	40,00
Id. ejecución sentencia . . . . .	30,00
Id. exhortos . . . . .	50,00
Indemnización a la RENFE . . . . .	35,00
Reintegros y Mutualidades . . . . .	26,00

TOTAL S. E. U. O. . . . . 316,00

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación y vista, por término de tercero día al condenado a su pago Vicente Domínguez Gracia-Subias, que se halla en ignorado paradero, requiriéndolo al propio tiempo para que en término de quinto día comparezca para cumplir los dos días de

arresto que como pena principal le fueron impuestos; expido la presente en La Vecilla, a diez y siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Leonardo Mata Fernández. 3033

#### Cédulas de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción núm. 1 de esta ciudad, en sumario que instruye con el núm. 123 de 1961, sobre daños por incendio en la Casa Concejo del pueblo de Villahibiera, produciéndose daños en un baúl con ropas propiedad de los artistas ambulantes D. Fedrico Gómez Pérez y D. Antonia Salas Martínez, hoy en ignorado paradero, por medio de la presente, se cita a dichos perjudicados para que en el plazo de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de recibirles declaración en dicha causa y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en la misma; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por ofrecidas tales acciones.

León, 28 de Julio de 1961.—F. con do Goy. 3152

El Sr. D. Rodolfo González Alvarez, Juez de Paz de Palacios del Sil, en providencia dictada con esta fecha en juicio de faltas, que se sigue en el mismo a denuncia de Manuel Piñón Casal, contra Félix Martín Moreno, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de Félix y de Paz, sobre hurto, acordó señalar para la celebración del juicio el día catorce de Agosto próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, mandando estar a las partes prevenidas comparezcan con las pruebas de que intenten valerse y bajo los consiguientes apercibimientos.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, de domicilio desconocido y a quien se instruye de los derechos que le conceden los artículos 970 de la Ley de Enjuiciamiento y 8 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, expido la presente en Palacios del Sil, a 29 de Julio de 1961.—El Secretario, Victor Magadán. 3145

#### Requisitorias

Valverde Aguiar, Julio, hijo de Constantino y de María, natural de La Coruña, de estado casado, profesión barman, de 25 años de edad, color de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba poblada, boca normal, color sano, domiciliado últimamente en León, procesado por el presunto delito de

deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Ceuta, núm. 54, D. Victoriano González Sarabia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de cho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste y a efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Ceuta, a doce de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Teniente Juez Instructor, Victoriano González Sarabia. 3042

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Inés Fernández Alvarez, hija de Cándido y de María, de diecinueve años de edad, de estado soltera, vecina que fue de Ujo, natural de Bayo Grado (Oviedo), cuyo actual paradero se ignora para que cumpla cuatro días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 97 de 1961, por estafa, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez Municipal núm. dos, Siro Fernández Robles.—El Secretario, Aurelio Chicote. 3131

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Comunidad de Regantes del Río Castriello de Calamocos

De conformidad con las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los regantes y partícipes de la misma, para el día 10 de Agosto, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda, celebrándose la reunión en el Local Escuela y con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Elección de Presidente de la Comunidad y Vocales del Sindicato de Riego.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Calamocos, a 22 de Julio de 1961.—El Presidente accidental, Alfredo Fernández.

3076

Núm. 1027.—52,50 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1961 —